



CUT: 85761-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0250-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**

Jayanca, 08 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 85761-2022, tramitado e ingresado a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, que contiene la solicitud presentada por Ruby Sánchez Rodríguez, sobre permiso de uso de agua para época de superávit hídrico por desglose, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de acuerdo a los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: “El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual...” y “son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso”;

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o

actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 084-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 23 de agosto del 2006, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, otorgó permisos de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico en el ámbito de la Comisión de Regantes Tongorrape, con agua provenientes del río Chiniama, en el listado: SANCHEZ LIZANA, Christian, predio denominado "San Christian", superficie bajo riego 7,50 ha, y volumen máximo de agua otorgado 51,840 m<sup>3</sup>;

Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo e inspección ocular practicada de fecha 02.09.2022, mediante Carta N° 0469-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, con fecha de recepción 14.09.2022, se le comunica a la administrada el encauzamiento del procedimiento de permisos de uso de agua superficial para época de superávit hídrico por desglose como solicitud de Extinción de permiso de uso de agua por cambio de titular, y se le otorgó un plazo de diez (10) días para presentar los requisitos exigidos acorde a Ley, caso contrario se procederá a resolver con los actuados que obren en expediente, observaciones respecto: 1) No presentó Acta de transferencia del área en posesión emitido por la Comunidad Campesina de Tongorrape, y 2) el plano presentado respecto a la denominación del predio no guardó relación con documento de posesión. Recomendándose presentar plano que demuestre el área matriz y área en desglose;

Que, mediante Informe Técnico N° 0158-2022-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL/ACM emitido por el Analista II en Recursos Hídricos, producto del análisis realizado al expediente administrativo concluye que el administrado al no haber completado la subsanación de las observaciones planteadas en los plazos previstos por Ley, se advierte que no cumple con los requisitos previstos para la Extinción de permiso de uso de agua por cambio de titular, amparado en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derecho de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en Fuentes naturales de Agua, aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA, razón por la cual debe emitirse el acto administrativo que declare improcedente el procedimiento iniciado en el expediente con CUT 85761 – 2022, consecuentemente se recomienda se proceda a la conclusión y el archivo del referido expediente administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

## **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de la extinción de permiso de uso de agua por cambio de titular presentada por **Ruby Sánchez Rodríguez** en el expediente con CUT 85761 – 2022, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**Artículo 3°**- Notificar, la presente resolución a Ruby Sánchez Rodríguez; y remitir por correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ERICK WAGNER SANCHEZ SOLIS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE